DISPOSICIÓN 7430/2011
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)

Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Mendoza, a la droguería LAHUEN MEDICAMENTOS Y DESCARTABLES de JORGELINA ALEJANDRA ARNAU.
Del: 02/11/2011; Boletín Oficial 09/11/2011.

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-401-11-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;
CONSIDERANDO:
Que por las actuaciones citadas en el Visto el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) hace saber las irregularidades detectadas con respecto a la droguería LAHUEN MEDICAMENTOS Y DESCARTABLES de JORGELINA ALEJANDRA ARNAU con domicilio en la calle Alem Nº 620, localidad de Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza.
Que el mencionado Instituto afirma que como resultado de la O.I. Nº 39.344 se ha tomando conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la citada a la droguería sita en la calle Alem Nº 620, localidad de Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza a la farmacia San Cristóbal sita en la calle Abraham Tapia Nº 454 (s) de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan; observándose la siguiente documentación comercial: Factura tipo "A" Nº 0001-00011260, de fecha 13/04/2011; emitida por la droguería denominada LAHUEN MEDICAMENTOS Y DESCARTABLES de JORGELINA ALEJANDRA ARNAU al establecimiento farmacia San Cristóbal sita en la calle Abraham Tapia Nº 454 (s) de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.
Que de acuerdo al informe del INAME, de fs. 1 corresponde destacar que la droguería LAHUEN MEDICAMENTOS Y DESCARTABLES de JORGELINA ALEJANDRA ARNAU no se encontraba al momento de la comercialización referida, autorizada para efectuar tránsito interjurisdicccional de especialidades medicinales en los términos del Art. 3º del Decreto 1299/97, como así tampoco se encuentra actualmente habilitada para efectuar tal actividad de conformidad con el procedimiento previsto en la Disposición ANMAT Nº 5054/09.
Que en consecuencia, el INAME considera que, dichas circunstancias implican una infracción a lo normado por el artículo 2º de la Ley 16.463 de Medicamentos, artículo 3º del Decreto Nº 1299/97 y a los Artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.
Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere: a) prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Mendoza a la droguería LAHUEN MEDICAMENTOS Y DESCARTABLES de JORGELINA ALEJANDRA ARNAU, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09; b) Iniciar el pertinente sumario sanitario a la Droguería y a su Director Técnico; c) Informar al Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza a sus efectos; d) Comunicar la Prohibición dispuesta al Departamento de Registro de esta Administración.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante -prohibición de comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Mendoza- resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y que las mismas se encuentran autorizadas por el inc. ñ) del Artículo 8º de la citada norma.
Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2º de la Ley 16.463, al artículo 3º del Decreto 1299/97 y a los artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.
Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.
Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.
Por ello,
El Interventor de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1º.- Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Mendoza, a la droguería LAHUEN MEDICAMENTOS Y DESCARTABLES de JORGELINA ALEJANDRA ARNAU con domicilio en la calle Alem Nº 620, localidad de Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09, por los fundamentos expuestos en el considerando.
Art. 2º.- Instrúyase sumario sanitario a la droguería LAHUEN MEDICAMENTOS Y DESCARTABLES de JORGELINA ALEJANDRA ARNAU con domicilio en la calle Alem Nº 620, localidad de Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza y a su Director Técnico, por presuntas infracciones al artículo 2º de la Ley 16.463, al artículo 3º del Decreto 1299/97 y a los Artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.
Art. 3º.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Notifíquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza y a las demás autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a sus efectos y al Departamento de Registro de esta Administración a sus efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.
Dr. Otto A. Orsingher, Subinterventor, A.N.M.A.T.
e. 09/11/2011 Nº 146661/11 v. 09/11/2011.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos